



AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 332

Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DAVID SANTACOLOMA OSORIO C.C No. 10.237.237
Apda: Fanny Miryam Ordoñez Garzón
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A. Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES-“COLPENSIONES”
RAD: 1900131050022021-00082-00

Revisado el expediente contentivo del proceso citado en referencia, se tiene que en auto de fecha tres (3) de agosto de 2022, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día *“Lunes veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”*, observa el Despacho que se hace necesario efectuar una reprogramación de la audiencia, por este motivo se procederá a fijar nueva fecha para su realización, la cual para todos los efectos será el día: *“Miércoles diecinueve (19) de octubre de dos Mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”*

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijados en auto fecha 3 de agosto de 2022, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR para el *“Miércoles diecinueve (19) de octubre de dos Mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”* para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento que regula el artículo 77 y 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 FIJADO HOY, **29 DE AGOSTO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO